

Centro Dermatológico Schejtman.

Comité de Docencia e Investigación

I- Definición

II- Constitución

III- Organización IV- Programas

I-Definición:

El Comité de Docencia e Investigación tiene como finalidad asesorar a la Dirección en todo lo referente a planificación, programación, organización, coordinación, supervisión, y evaluación en todas las tareas referidas a la docencia e investigación, en cualquiera de sus niveles, que se desarrollen en el Centro.

II-Constitución del Comité:

Este estará constituido por un coordinador y por cuatro miembros. Para poder ser parte, los profesionales deberán proponerse, tener al menos 2 años en el staff y ser elegidos por el resto de sus colegas en votación por mayoría simple. Durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos.

ORGANIZACION Y FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES.

1- El coordinador será el responsable jerárquico del Comité.

2- El Comité deberá designar a uno de sus miembros para que se desempeñe como Secretario. Así mismo designará de entre sus integrantes quienes reemplazaran al coordinador y el secretario en caso de ausencia. Se designará, además, un miembro suplente para asistir al comité en los casos en que el mismo no esté en condiciones de formar quorum.

3- La concurrencia a las reuniones por los integrantes del comité es obligatoria y constituyen actos regulares del Comité.

4- Todos los integrantes tendrán voz y voto.

5- Es misión del coordinador dirigir las reuniones, mantener el orden de las conversaciones, suspender y levantar las sesiones. Además, será el nexo de contacto del Comité con la dirección y con los demás Comités del establecimiento.

6- El coordinador será el que dispondrá al llamado a las reuniones y establecerá los días y horas en que se efectuaran las mismas.

7- El comité deberá realizar no menos de dos (2) reuniones ordinarias mensuales. Sin embargo, podrá efectuar otras reuniones extraordinarias en la medida que lo demanden el cúmulo de asuntos a considerar y el grado de urgencia.

8- Normalmente el comité deberá considerar los asuntos que la Dirección, o los profesionales del Staff propongan, sin embargo, en los problemas de su competencia podrá tener iniciativas que someterá a consideración de la Dirección siguiendo el procedimiento previsto en este Reglamento.

9- Los asuntos sometidos a su consideración deberán ser estudiados y resueltos en un plazo no mayor de siete días. Dentro de este término deberá elevar sus recomendaciones o sugerencias a resolución de la Dirección.

10- Las conversaciones, debates o cambios de opiniones que se realicen en le seno del Comité, serán de carácter reservado, evitando por todos los medios la divulgación de las ideas o puntos de vista que se intercambien. Sin embargo, las conclusiones o recomendaciones deberán quedar bajo actas, en las cuales constarán las divergencias, si las hubiere, de cada uno de sus miembros. Tales divergencias deberán quedar convenientemente fundamentadas.

11-Las actas deberán ser suscriptas por todos los miembros presentes.

12-El Comité deberá llevar su correspondiente Libro de Actas, a cargo del Secretario quien a su vez será el custodio de la documentación a cargo de Comité, para evitar la divulgación de las proposiciones o divergencias.

13-En caso de disolución del Comité, los Libros de Actas y documentación que disponga, deberá ser entregada en la Dirección del Centro.

14-El Comité, para adoptar medidas resolutivas, deberá contar con un quórum de la mitad más uno (tres miembros presentes). En caso contrario sólo podrá ejercer funciones deliberativas.

15-Las inasistencias injustificadas a las reuniones podrán ser hasta tres en el lapso de un año.

16-En caso de exceder el número de inasistencias del artículo anterior, podrá solicitarse el relevo del miembro correspondiente.

17-El Comité podrá, cuando considere conveniente, constituir subcomités especiales que estarán coordinados por un miembro titular del Comité, e integrados por profesionales y personal técnico-administrativo relacionado con el tema si este lo requiere.

PROGRAMAS.

1- ACTIVIDADES DEL COMITÉ DE DOCENCIA E INVESTIGACION EN RELACION CON LOS PROFESIONALES MÉDICOS.

a) Proponer la organización de cursos, seminarios y otros medios de capacitación para los profesionales del centro, cuando lo considere conveniente.

b) Planificar, programar, organizar, coordinar, supervisar y autorizar, en colaboración con los respectivos profesionales, todas las actividades docentes, cursos, seminarios y otros medios de capacitación, así como autorizar las actividades de los médicos Residentes y Jefes de Residentes, becarios, u otros en formación, etc. Dentro de las normas que imparta la Dirección.

c) Coordinar a nivel del Centro Dermatológico las actividades de los médicos en formación con las demás tareas docentes asistenciales.

d) Asesorar a la Dirección del Centro en lo relativo a los problemas administrativos emergentes de las residencias, incluyendo licencias, alojamiento, alimentación etc.

e) Asesorar a la Dirección Médica a determinar anualmente el número de vacantes de cada especialidad que serán aceptadas.

f) Determinar anualmente las promociones de los médicos Residentes al año inmediato superior, así como seleccionar a los Jefes de Residentes.

g) Organizar la selección de los Médicos Residentes e incorporar, de acuerdo a las normas del C.O.N.A.R.E.M y por intermedio de un Concurso.

h) Proponer a la Dirección del Centro las medidas disciplinarias correspondientes a los médicos Residentes relacionados con las violaciones a las reglamentaciones vigentes.

i) Colaborar en la solución de todo problema vinculada a las residencias médicas, que no se halle contemplado en las reglamentaciones vigentes.

j) Aprobar todos los proyectos de investigación propuestos por los profesionales del centro o médicos en formación dentro de las actividades asistenciales del centro o de las actividades programadas de la docencia. La aprobación o desaprobación de los proyectos se hará por mayoría simple y se emitirá en todos los casos un dictamen por escrito para los interesados. También podrá proponer modificaciones parciales a los proyectos elevados para su evaluación.

k) Considerar las solicitudes de permisos y licencias de los profesionales para concurrir y/o participar en reuniones científicas.

2- ACTIVIDADES DEL COMITÉ DE DOCENCIA E INVESTIGACION EN RELACION CON LOS BECARIOS.

a) Recibir y emitir opinión fundada sobre las solicitudes de becas.

b) Coordinar la labor de los becarios en los distintos servicios, facilitando el desempeño de sus tareas y utilización de la disponibilidad de los recursos aplicables al tema.

c) Proceder semestralmente a evaluar la tarea realizada por cada becario, conjuntamente con los respectivos Directores de Becas.

d) Coordinar la labor de los becarios no dependientes de la Sub-Secretaría de Estado de la Salud Pública en los distintos servicios, de acuerdo a las reglamentaciones respectivas y facilitar sus tareas.

3- ACTIVIDADES DEL COMITÉ DE DOCENCIA E INVESTIGACION EN RELACIÓN CON LOS ESTUDIANTES DE MEDICINA.

- a) Colaborar con los docentes o directores de las unidades docentes u otras autoridades que designen las Universidades en la realización y coordinación de las actividades docentes para alumnos de Medicina, que se desarrollan en el centro.
- b) Elaborar anticipadamente los planes que resultan aplicables para la actividad docente referida en el inciso anterior.

4- ACTIVIDADES DEL COMITÉ DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN LA RELACIÓN CON LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN PARA AUXILIARES TÉCNICOS DE LA MEDICINA.

- a) Colaborar en la planificación y organización de todos los cursos teóricos-prácticos para graduados que se realicen en el centro.
Proponer la organización de cursos, seminarios y otros medios de capacitación para estos mismos profesionales, cuando lo considere conveniente.
- b) Organizar los sistemas de capacitación continuada de los profesionales del establecimiento.
- c) Considerar las solicitudes de permisos y licencias de los profesionales para concurrir y/o participar en reuniones científicas.

5- ACTIVIDADES DEL COMITÉ DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN RELACIÓN CON LA ENSEÑANZA DE LA ENFERMERÍA.

- a) Colaborar en la planificación, organización y supervisión de los cursos que se realicen a cargo del Grupo Docente del Departamento de Enfermería del Centro.
- b) Colaborar en la organización de simposios, seminarios, ateneos y otros medios de educación continuada.
- c) Colaborar en la planificación y organización del adiestramiento en servicio.
- d) Considerar las solicitudes de permisos y licencias del personal de Enfermería para concurrir y/o participar en reuniones científicas.

6- ACTIVIDADES DEL COMITÉ DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN RELACIÓN CON LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN PARA AUXILIARES TÉCNICOS DE LA MEDICINA.

- a) Promover y colaborar con los diferentes sectores del Centro en la organización de cursos para Auxiliares Técnicos de la Medicina en sus diferentes niveles y de acuerdo a los recursos disponibles.

7- ACTIVIDADES DEL COMITÉ DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN RELACIÓN CON LAS PUBLICACIONES CIENTÍFICAS.

- a) Considerar y avalar todas las Publicaciones Científicas que se efectúen en revistas científicas, textos, actos de reuniones científicas, etc., que evidencien relación con el Centro.
- b) Programar y coordinar publicaciones especializadas del Centro, si así lo juzga oportuno y de interés científico.
- c) Toda publicación elevada por el Comité será registrado y archivada por el mismo para consulta permanente.

8- ACTIVIDADES DEL COMITÉ DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN RELACIÓN CON LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA.

- a) Promover y coordinar la investigación en Salud Pública, Clínica y Medicina y Cirugía del Centro. Las tareas de esta índole que se realicen en los diversos servicios o en organizaciones centrales del Centro deberán ser previamente conocidos por el Comité.
- b) Programar y coordinar investigaciones interdisciplinarias a nivel hospitalario (interrelacionando diferentes especialidades médicas, laboratorio, enfermería, Central de Historia Clínicas, etc.).
- c) Coordinar los laboratorios experimentales donde se realicen trabajos de investigación. Promover la organización de los mismos con locales, aparatos, instrumental, materiales y elementos en general, en un área centralizada y a disposición de todos los profesionales del centro.
- e) A los fines de los artículos precedentes, los planes de investigación con aprobación de los Jefes de Servicio correspondientes, serán sometidos a la decisión del Comité de Docencia e Investigación, quien resolverá sobre su realización.

9- ACTIVIDADES DEL COMITÉ DE DOCENCIA E INVESTIGACION EN RELACION CON LA INTEGRACIÓN.

- a) Programar y organizar todo tipo de actividad destinada a mejorar los medios de información.
- b) Crear, seleccionar los libros y publicaciones con que debe contar la Biblioteca Central y proponer un responsable del área. Proponer bajas, canjes y nuevas adquisiciones y suscripciones de publicaciones regulares.
- c) Supervisar las actividades técnicas del Bibliotecario responsable.

El presente texto se encuentra sujeto a modificaciones, agregados u otros, en cualquier momento, siempre que este Comité lo considere necesario y acorde a su mejor funcionamiento.